

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento J. Faltas 351/96, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Arabe Tissoire, Aissa Aissani y Karim Benabdesadok, por hurto, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 7-3-97, a Arabe Tissoire, Aissa Aissani y Karim Benabdesadok, y cuyos domicilios se ignoran, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: "Que debo condenar y condeno a Arabe Tissoire, Aissa Aissani y Karim Benabdesadok como autores criminalmente responsables de la falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de días-multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, lo que hace un total de 30.000 pesetas a cada uno.— La presente sentencia sólo es firme, respecto a las partes a las que les fue notificada "in voce", con el mismo efecto de la finalización del juicio, y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes, y las que no comparecieron al juicio, pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la L.E.Crim."

En Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.— El Secretario Judicial, Javier L. García Parra.

Número 6020

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE ORIHUELA**

EDICTO

Don Gregorio Rodríguez Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Orihuela.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas 1.809/94, por presunto delito de robo, ocurrido en la playa de la localidad de Torre de la Horadada el pasado 17-8-94, en el que está implicado como perjudicado Karl Heiz Jorgen, de nacionalidad alemana, que tenía su domicilio en San Pedro del Pinatar, Playa de El Mojón, donde no ha podido ser localizado hasta la fecha, a quien por medio del presente, se le hace el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la L.E.Criminal, al carecer otro domicilio en España, a fin de que pueda ejercitar su derecho ante este Juzgado y diligencias.

Orihuela, 4 de abril de 1997.— El Magistrado-Juez, Gregorio Rodríguez Muñoz.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas número 141/96, por coacciones y vejaciones en el que son partes M. del Rosario Arrocha González, contra Daniel Ramón Correa, ambos en domicilio desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 21, cuyo fallo es el siguiente: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Daniel Ramón Correa, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a M. del Rosario Arrocha González y a Daniel Ramón Correa, ambos en paradero desconocido, extendiendo el presente, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretaria.

Número 6023

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 47/97, a instancia de Juan José Pujante Pérez, Francisco Marín Navarro y José Siles Espín, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. En Cartagena a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia. Regístrese en el libro correspondiente, y re-

quiérase a Construcciones Obras Tentegorra, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 988.756 pesetas que reclama el ejecutante Juan José Pujante Pérez, Francisco Marín Navarro y José Siles Espín, en concepto de principal, más 98.875 pesetas de intereses, más la de 197.750 pesetas, que ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo provee, manda y firma S. S.ª, doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas.— El Secretario Judicial.

Número 6022

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIGO

EDICTO

Doña Carmen Adellac Pascual, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Vigo, da fe y certifica:

Que en el Proc. N.º 790/96, ejec. N.º 48/96, seguido a instancia de don Antidio Wilson de Lemos Baptista contra empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., sobre cantidades, se ha dictado el siguiente:

"Auto.— Vigo, a doce de abril de mil novecientos noventa y siete.— (Siguen antecedentes de hecho y fun-

damentos de Derecho).— Por las razones precedentemente expuestas, S. S.ª Ilma. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Magistrada-Juez de lo Social número Dos de Vigo, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 463.917 + 10% mora, pesetas, en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto embargado. Y sin perjuicio, se decreta el embargo del derecho de crédito que tiene la ejecutada frente al Ayuntamiento de Salceda de Caselas, para lo cual oficiase a dicho Ayuntamiento para que ponga a disposición de este Juzgado las cantidades que le adeude a Laboratorios Ceetal España, S.L.

Solicítense los informes de solvencia de la ejecutada prevenidos en el artículo 248 L.P.L.— Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en la Ley de Procedimiento Laboral, así como a los representantes de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan comparecer en el proceso (art. 250 L.P.L.). Requírase al ejecutado, para que en término de seis días haga efectivas las citadas sumas, que serán ingresadas en la C/C. 01-920000-3 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina de C/. Urzáiz, 7, de Vigo, n.º de expediente 3627000064004897.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo".

Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa ejecutada empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., cuyo domicilio se desconoce, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 L.P.L.), expido y firmo la presente en Vigo, a doce de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, Carmen Adellac Pascual.